



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

PARRAL, 14 de Junio de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 1840 /

VISTOS:

- 1) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Junio del 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Jacqueline del Pilar Carvajal Andia.-
- 2) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1) Que, es necesario contratar un profesional del área de la educación (profesora de matemática) para realizar apoyo pedagógico a alumnos del Programa Residencia Familiar Estudiantil año 2010.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Junio del 2010, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral** y doña **Jacqueline del Pilar Carvajal Andia**, C.N.I. N° 9.533.868-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem **214-05-04-001** "Residencia Familiar JUNAEB", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN CARLOS CASITLLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO

JCCC/ARC/EOU/DDB/ahc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Oficina de Partes. ✓
- 6.- Interesado
- 7.- Archivo Programa



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario
Residencia Familiar Estudiantil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Junio del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, doña **JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho mil guión dos (N° 9.533.868-2), Profesora de Estado en Matemática, domiciliada en calle Dieciocho N° 1228 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Profesora de Estado en Matemática a los alumnos del "Programa Residencia Familiar Estudiantil", quien tendrá las siguientes funciones específicas: "Realizar reforzamiento de apoyo pedagógico de matemática a treinta y tres alumnos de dicho programa. Toda previa coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de Encargada del Programa".-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en dos horas semanales, distribuidas en el siguiente horario: Los días Lunes desde las 11:30 a las 12:30 hrs. y los Jueves desde las 16:40 a las 17:40 hrs., según coordinación con la Encargada del Programa.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 67.210.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.- Se deja expresamente establecido que el presente contrato será a **Suma Alzada**.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- la contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si esta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y es conocido por la prestadora.-



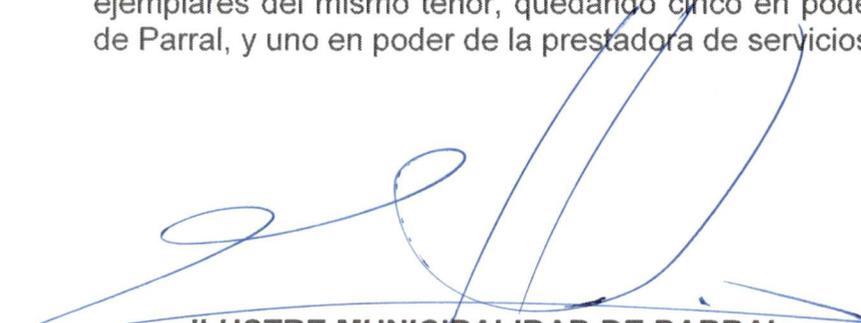
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Desarrollo Comunitario
Residencia Familiar Estudiantil

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el código del Trabajo.- esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Junio de 2010 y el 30 de Noviembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner termino al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA
C.N.I. N° 9.533.868-2


DORIS DURAN BUSTAMANTE
V° B° Asesor Jurídico